

2019
Año de la
exportación



EXP-UNC: 0009570/2019

Córdoba, 08 ABR 2019

VISTO

La solicitud de licencia sin goce de haberes presentada por el Lic. Pablo Spollansky, y

CONSIDERANDO:

Que la Directora del CePIA presta visto bueno a lo solicitado.
Que el Departamento Personal y Sueldos brinda informe sobre situación de revista del peticionante.

Por ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ARTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Conceder licencia sin goce de haberes al Lic. Pablo SPOLLANSKY, legajo N° 51.051, en un cargo interino de profesor asistente con dedicación semiexclusiva con funciones de Coordinador de Producción en el CePIA, desde el 1 de abril al 3 de mayo de 2019 inclusive, conforme lo dispuesto por el Artículo 49, apartado II, inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Docente aprobado por R.R. N° 1222/2014.

ARTÍCULO 2º: El mencionado docente deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilados y Pensionados de la Universidad Nacional de Córdoba, con la copia respectiva en el término de diez días, a sus efectos.

ARTÍCULO 3º: Protocolizar. Incluir en el Digesto Electrónico. Comunicar al CePIA y a los Departamentos de Asuntos Académicos y de Personal y Sueldos. Notificar al interesado. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N°
cbp

0122

Mgter. Ana María Mohaded
Decana
Facultad de Artes
Universidad Nacional de Córdoba